



v.

*CONCLUSIÓN  
DE LA PARTE  
SEXTA*



## V.

### CONCLUSIÓN DE LA PARTE SEXTA

Hemos llegado ya al final de la Parte Sexta que espero te haya gustado y haya reforzado tu convicción sobre la capacidad de desarrollo que tiene el Concierto Económico, adaptándose a todo tipo de circunstancias.

Has conocido además en esta Parte las características fundamentales del Concierto de 2002 y su positivo desarrollo posterior. Has tenido también conocimiento de algunas cuestiones de relación conflictiva entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma del País Vasco en cuanto a la cuantificación del Cupo.

Pero estoy seguro de que esas discrepancias se podrán solucionar y de que con ello se conseguirá que se abra para el sistema concertado un horizonte despajado de nubes, al menos en el lado institucional.

En cambio, otro tipo de conflictos que analizaremos en la Parte Séptima y sobre todo los relativos a ataques, críticas, descalificaciones etcétera que vamos a ver con mucho detalle en la Parte Octava, me temo que seguirán vivos durante mucho tiempo.

En este último Título de la Parte que estás concluyendo, te voy a hacer unas pequeñas reflexiones en un único capítulo.

## **11. EUSKADI CUENTA CON UN SISTEMA CONCERTADO CONSOLIDADO**

Espero que estés de acuerdo con la afirmación que empleo para titular este capítulo. Lo digo así porque de los inicios titubeantes del Concierto, que entró en vigor el 1 de junio de 1981 hasta la situación en la que se encuentra en estos momentos, el proceso de fortalecimiento del Concierto ha sido indudable desde todos los puntos de vista.

Un hecho especialmente relevante desde esa perspectiva es el acuerdo que se logró con los negociadores vascos del Concierto del 2002 sobre su vigencia indefinida. Era la primera vez en la que el sistema concertado tenía una referencia temporal ilimitada, porque, como recordaras de la Parte Tercera de la obra, el primero de los Conciertos tuvo una duración de solo ocho años y, en la última etapa de los mismos, a partir de 1925, esa vigencia se extendió hasta los 25 años (periodo que se mantuvo en los dos últimos Conciertos de Araba negociados ya en la época del franquismo, cuando ni Bizkaia ni Gipuzkoa disfrutaban del mismo tras la decisión del General Franco de eliminarlos, el 23 de junio de 1937).

Reconocerás conmigo, que eso significa un paso adelante importantísimo que garantiza al pervivencia del Concierto salvo que surjan hechos gravísimos, que analizaremos en las Partes Octava y Décima de la obra, pero que son, con los datos que existen actualmente, absolutamente impensables.

Si a la consideración que te acabo de hacer añades otra referencia, también muy significativa, que es que el Concierto del año 2002 es una pieza legislativa de un contenido amplísimo (pues tiene un total de 66 artículos, 4 Disposiciones Adicionales, 13 Disposiciones Transitorias y una Disposición Final) y comparas ese complejo y extenso contenido con el del primero de los Conciertos, el de 1878, convendrás conmigo en que el salto ha sido exponencial.

Es decir, el régimen de Concierto se puede decir, en estos momentos, que para los que lo conocen significa un referente dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Y ello, no solamente desde un punto de vista institucional, sino, como he comentado en algunos otros lugares de la obra y volveré a insistir en ello más adelante, también desde un punto de vista personal.

Y esta valoración positiva no queda empañada por el hecho de que hayan surgido nubarrones en los debates entre las dos Administraciones para cuantificar el Cupo. Eso entra dentro de lo que suele ser habitual, porque no

está reñido con el hecho indudable de que no impide poder llegar a acuerdos de gran trascendencia, no solamente política sino también en términos de contenido, como refleja la aprobación de la Ley de 2014, a la que hemos hecho referencia en un capítulo anterior, por la que se incorporaron al Concierto Económico siete nuevos impuestos.

Por lo tanto, los debates que podían existir entre las dos Administraciones sobre las cantidades que debería pagar el País Vasco al Estado no han impedido llegar a pactos sustanciales que han permitido el ensanchamiento del Concierto.

Todo ello unido a las sucesivas modificaciones que ha sufrido el mismo, para adaptarlo a cambios sustanciales en el ordenamiento tributario estatal, permite afirmar, sin lugar a duda, que el sistema concertado está absolutamente consolidado.

Y con esa positiva manifestación y con esa absoluta tranquilidad de conciencia podemos dar por concluida esta Parte Sexta y preparar nuestro espíritu para abordar el contenido de la Séptima, donde verás que han existido situaciones conflictivas muy graves pero también resoluciones de la máxima instancia judicial europea que permiten volver a ratificar que la afirmación que da título a este capítulo es absolutamente válida y cierta.

Espero, amigo lector o lectora, que todo lo anterior te haya interesado y que hayas renovado tu ánimo y tus ganas para continuar con la lectura de esta obra. El autor de la misma te lo agradece profundamente.

